

Contrato N° 008-2019

Resolución: N° 006-2019



**CONTRATO SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO
2019**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
MARIA GUILLERMINA AGUILAR ESCOBAR**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
CLAUDIA MARIA ESCOBAR DE MORAN
OPAMSS
San Salvador, El Salvador, Centro América**

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado, técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATANTE u OPAMSS** y por otra parte **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero cero seis- dos mil diecinueve, de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, a favor de la **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERIODO DOS MIL DIECINUEVE**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la **CONTRATISTA**, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará LA **CONTRATISTA**, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: que en adelante se denominará **LACAP**. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la **LACAP**, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Mantener en stock mínimo de inventario requerido, para poder abastecer a las necesidades en las diferentes unidades y departamentos, para el buen desarrollo de las actividades de la institución OPAMSS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El monto contratado es hasta por un monto de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS, IVA incluido**. **FORMA DE PAGO**. Todo trámite relacionado con los pagos correspondientes con esta adquisición, la contratista lo deberá gestionar con la Administradora del Contrato, tomando en cuenta que, de acuerdo con la Política de Pagos de OPAMSS, el pago de este bien, obra o servicio se hará **TREINTA DIAS** después de haber recibido el bien. La Administradora del Contrato será

quien tramitará y formalizará el pago con la Unidad de Tesorería, presentando en una sola entrega, no en forma separada, los siguientes documentos: El Acta de Recepción del bien, la cual debe estar firmada por ambas partes; es decir, por un representante del proveedor, quien entrega; y por la Administradora del Contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. La Contratista entregará la Factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS, en la Unidad de Tesorería y en forma previa a la entrega a Tesorería por parte de la Administradora del Contrato del Acta de Recepción del bien. Para los efectos de todos los pagos, tanto el proveedor, como la Administradora del Contrato deben tomar nota de que en OPAMSS, la presentación de facturas y la emisión de los “quedan” se efectúa los días martes; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes de cada semana; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** El **plazo** para la entrega de los productos será de **Tres días hábiles** posteriores a la recepción de la orden de pedido. **Forma de entrega:** La Administradora de Contrato, emitirá las órdenes de pedido bimestrales o trimestralmente, solicitando los productos que se requieran, tomando en cuenta la existencia en bodega y con base a las necesidades del producto. **El lugar de entrega:** El contratista deberá hacer la entrega de los productos en las instalaciones de OPAMSS, ubicadas en la Quince avenida norte y Veinticinco calle poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. El periodo de contratación es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a suministrar a OPAMSS, través de órdenes de pedido los productos de insumos de productos químicos y otros similares según se detalla en el siguiente cuadro de **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| ITEMS | DESCRIPCIÓN OFERTADA | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |
|-------|---|------------------|---------------|
| 1 | Jabón en pastillas antibacterial variedad de fragancias | Unidad | Protex |
| 2 | Desodorante ambiental de 400 ml | Frasco | Glade |
| 3 | Desinfectante para piso de 2 litros | Unidad | Fabuloso |
| 4 | Detergente en polvo de 500 gramos | Bolsa | Maxi espuma |
| 5 | Lavatrastos de 425 gramos | Tarro | Axión |
| 6 | Limpiador en polvo de 600 ml | Botes | Ultra Max |
| 7 | Lejía | Galón | No especifica |
| 8 | Escobas plásticas | Unidad | No especifica |
| 9 | Limpiador de vidrios de 650 ml | Botes | Sapolio |
| 10 | Bolsa para basura 16"x19" | No Especifica | No especifica |
| 11 | Bolsa para basura 19"x27" | No Especifica | No especifica |
| 12 | Bolsa para basura 24"x32" | No Especifica | No especifica |
| 13 | Bolsa para basura 34"x50" | No Especifica | No especifica |
| 14 | Mascones de fibra color verde | Unidad | No especifica |

| | | | |
|----|---|---------------|----------------|
| 15 | Franela variedad de colores | Yarda | No especifica |
| 16 | Trapeador de tela doble toalla s/m | Unidad | No especifica |
| 17 | Mopa completa de 24" | No Especifica | No especifica |
| 18 | Guante de hule manga 3/4 | Par | No especifica |
| 19 | Guantes de hule manga corta | Par | No especifica |
| 20 | Jabón líquido para manos | Galón | No especifica |
| 21 | Gel antibacterial | Bote | Aval |
| 22 | Limpiador y desinfectante para lavar baños | Bote | No especifica |
| 23 | Atomizador plástico tamaño regular s/m | Unidad | No especifica |
| 24 | Cepillos plásticos para sanitario | Unidad | No especifica |
| 25 | Cepillos plásticos para ropa | Unidad | No especifica |
| 26 | Basurero plástico grande con tapa de vaivén | Unidad | No especifica |
| 27 | Alcohol líquido para manos (se usa con dispensador) | Bolsa | Kimberly Clark |
| 28 | Palas plásticas mango largo de madera | Unidad | No especifica |
| 29 | Escobetón de mezcal s/m | Unidad | No especifica |
| 30 | Desodorante para vehículos | Unidad | No especifica |
| 31 | Insecticida en aerosol | Frasco | Baygon, Oko |

Condiciones a considerar: UNO. Los productos ofertados deben de ser marca, para que sean de buena calidad de marcas reconocidas y sobre todo cumplir con los requisitos **MINIMOS** establecidos en **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS**, la Contratista podrá ampliar las características de los productos que ofrece. **DOS.** La contratista deberá contar con existencia de los productos ofertados para cumplir con las entregas en el plazo requerido. **TRES.** La entrega de los productos requerido, deberá de ser en un plazo de **TRES** días hábiles posteriores a la recepción de la **Orden de Pedido** emitida por la **Administradora del Contrato**. Con el objetivo de que la Contratista cumpla con el suministro de los productos en tiempo cuando sean requeridos, si no tuvieran en existencia por cualquier motivo los productos, deberá informar por escrito a la Administradora del Contrato justificando el motivo y podrán proponer sustituirlos por otros productos con calidad superior manteniendo el precio contratado. **CUATRO.** En el caso de los productos que resulten defectuosos en el momento de la recepción, deberá ser cambiado en un plazo de **DOS** días hábiles, posteriores a la notificación de la OPAMSS. **CINCO.** La Contratista deberá mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. **SEIS.** La OPAMSS requerirá la cantidad de productos, según las necesidades que se tengan en el momento de hacer el pedido. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, la

Contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total contratado; la cual deberá entregarse a la OPAMSS **DIEZ días hábiles** después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una **vigencia de un año**, a partir de la fecha de la suscripción del contrato. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: pagare, cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de controversia entre los documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición

y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Ejecutiva. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los Artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte de la oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano Cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a



lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Irma de Castellanos**, Encargada de Proveeduría y Administradora del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y el Manual que para tal efecto emitió la autoridad competente. **XXI NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: proveeduria@opamss.org.sv y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**

y al correo electrónico: Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, seis de febrero del dos mil diecinueve.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva
OPAMSS


María Guillermina Aguilar Jovel
CONTRATISTA


PURIFASA
TODO PARA LA LIMPIEZA
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-9163
María Guillermina Aguilar
REGISTRO: 23499-01-01, 1006-120654-001-4

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del seis de febrero del Dos Mil Diecinueve. Ante Mí, **Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final relacionaré y que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATANTE u OPAMSS y MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de

persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

Número de Identificación Tributaria





actuando en su calidad de persona natural y que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que han celebrado, un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERIODO DOS MIL DIECINUEVE** contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: “**Y. Bichara**” e “**Ilegible**”; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Mantener en stock mínimo de inventario requerido, para poder abastecer a las necesidades en las diferentes unidades y departamentos, para el buen desarrollo de las actividades de la institución OPAMSS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto contratado es hasta por un monto de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS, IVA incluido.** **FORMA DE PAGO.** Todo trámite relacionado con los pagos correspondientes con esta adquisición, la contratista lo deberá gestionar con la Administradora del Contrato, tomando en cuenta que, de acuerdo con la Política de Pagos de OPAMSS, el pago de este bien, obra o servicio se hará **TREINTA DIAS** después de haber recibido el bien. La Administradora del Contrato será quien tramitará y formalizará el pago con la Unidad de Tesorería, presentando en una sola entrega, no en forma separada, los siguientes documentos: El Acta de Recepción del bien, la cual debe estar firmada por ambas partes; es decir, por un representante del proveedor, quien entrega; y por la Administradora del Contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. La Contratista entregará la Factura de Consumidor Final, a nombre de OPAMSS, en la Unidad de Tesorería y en forma previa a la entrega a Tesorería por parte de la Administradora del Contrato del Acta de Recepción del bien. Para los efectos de todos los pagos, tanto el proveedor, como la Administradora del Contrato deben tomar nota de que en OPAMSS, la presentación de facturas y la emisión de los “quedan” se efectúa los días martes; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes de cada semana; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.** El **plazo** para la entrega de los productos será de **Tres días hábiles** posteriores a la recepción de la orden de pedido. **Forma de entrega:** La Administradora de Contrato, emitirá las órdenes de pedido bimestrales o trimestralmente, solicitando los productos que se requieran, tomando en cuenta la existencia en bodega y con base a las necesidades del producto. **El lugar de entrega:** El contratista deberá hacer la entrega de los productos en las instalaciones de OPAMSS, ubicadas en la Quince avenida norte y Veinticinco calle poniente, final diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. El periodo de contratación es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato de suministro, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a suministrar a OPAMSS, través de órdenes de pedido los productos de insumos de productos químicos y otros similares según se detalla en el siguiente cuadro de **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

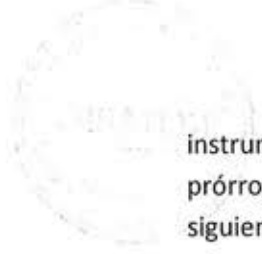
| ITEMS | DESCRIPCIÓN OFERTADA | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA |
|-------|---|------------------|--------|
| 1 | Jabón en pastillas antibacterial variedad de fragancias | Unidad | Protex |

| | | | |
|----|---|---------------|----------------|
| 2 | Desodorante ambiental de 400 ml | Frasco | Glade |
| 3 | Desinfectante para piso de 2 litros | Unidad | Fabuloso |
| 4 | Detergente en polvo de 500 gramos | Bolsa | Maxi espuma |
| 5 | Lavatrastos de 425 gramos | Tarro | Axión |
| 6 | Limpiador en polvo de 600 ml | Botes | Ultra Max |
| 7 | Lejía | Galón | No especifica |
| 8 | Escobas plásticas | Unidad | No especifica |
| 9 | Limpiador de vidrios de 650 ml | Botes | Sapolio |
| 10 | Bolsa para basura 16"x19" | No Especifica | No especifica |
| 11 | Bolsa para basura 19"x27" | No Especifica | No especifica |
| 12 | Bolsa para basura 24"x32" | No Especifica | No especifica |
| 13 | Bolsa para basura 34"x50" | No Especifica | No especifica |
| 14 | Mascones de fibra color verde | Unidad | No especifica |
| 15 | Franela variedad de colores | Yarda | No especifica |
| 16 | Trapeador de tela doble toalla s/m | Unidad | No especifica |
| 17 | Mopa completa de 24" | No Especifica | No especifica |
| 18 | Guante de hule manga 3/4 | Par | No especifica |
| 19 | Guantes de hule manga corta | Par | No especifica |
| 20 | Jabón líquido para manos | Galón | No especifica |
| 21 | Gel antibacterial | Bote | Aval |
| 22 | Limpiador y desinfectante para lavar baños | Bote | No especifica |
| 23 | Atomizador plástico tamaño regular s/m | Unidad | No especifica |
| 24 | Cepillos plásticos para sanitario | Unidad | No especifica |
| 25 | Cepillos plásticos para ropa | Unidad | No especifica |
| 26 | Basurero plástico grande con tapa de vaivén | Unidad | No especifica |
| 27 | Alcohol líquido para manos (se usa con dispensador) | Bolsa | Kimberly Clark |
| 28 | Palas plásticas mango largo de madera | Unidad | No especifica |
| 29 | Escobetón de mezcal s/m | Unidad | No especifica |
| 30 | Desodorante para vehículos | Unidad | No especifica |
| 31 | Insecticida en aerosol | Frasco | Baygon, Oko |

Condiciones a considerar: UNO. Los productos ofertados deben de ser marca, para que sean de buena calidad de marcas reconocidas y sobre todo cumplir con los requisitos **MINIMOS** establecidos en **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS**, la Contratista podrá ampliar las características de los productos que ofrece. **DOS.** La contratista deberá contar con existencia de los productos ofertados para cumplir con las entregas en el plazo requerido. **TRES.** La entrega de los productos requerido, deberá de ser en un plazo de **TRES** días hábiles posteriores a la recepción de la **Orden de Pedido** emitida por la **Administradora del Contrato**. Con el objetivo de



que la Contratista cumpla con el suministro de los productos en tiempo cuando sean requeridos, si no tuvieran en existencia por cualquier motivo los productos, deberá informar por escrito a la Administradora del Contrato justificando el motivo y podrán proponer sustituirlos por otros productos con calidad superior manteniendo el precio contratado. **CUATRO.** En el caso de los productos que resulten defectuosos en el momento de la recepción, deberá ser cambiado en un plazo de **DOS** días hábiles, posteriores a la notificación de la OPAMSS. **CINCO.** La Contratista deberá mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. **SEIS.** La OPAMSS requerirá la cantidad de productos, según las necesidades que se tengan en el momento de hacer el pedido. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, la Contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total contratado; la cual deberá entregarse a la OPAMSS **DIEZ días hábiles** después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una **vigencia de un año**, a partir de la fecha de la suscripción del contrato. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: pagare, cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo



instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de controversia entre los documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Ejecutiva. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y Seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los Artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese

incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho de la LACAP. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte de la oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano Cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Irma de Castellanos**, Encargada de Proveeduría y Administradora del Contrato, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y el Manual que para tal efecto emitió la autoridad competente. **XXI NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: proveeduria@opamss.org.sv y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**

y al correo electrónico: Así, se expresaron las otorgantes; y Yo la suscrita Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los

Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PERIODO DOS MIL DIECINUEVE**, y **c)** Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron las otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

* 


AL PURIFASA
TODO PARA LA LIMPIEZA
Tel: 2272-1051 Telefax: 2272-2000
C.A. PURIFASA S.A. C.R. C.R. NIT: 1006120480